

Oficio: U.A.I.P. 0542/2021

Asunto: Se remite respuesta  
Guanajuato, Gto; a 09 de febrero de 2021

**C. Jesus Martin Lara Reyes**  
Presente

En atención a su solicitud de información ingresada en esta Unidad de Transparencia, bajo el número de folio **00270321** el día **2 de febrero del año 2021**, misma que a la letra dice:

- *"Por medio de la presente y de la manera más atenta me permito solicitar a usted el acceso a la información documental y por documentos que la propia ley establece por oficios, minutas, acuerdos, circulares así como también los procedimientos de responsabilidad, impugnaciones, sentencias y laudos en razón de genero, así como también la normatividad, lineamientos, criterios y fundamento legal en razón de genero aplicable y vigente para este Sujeto Obligado que aprueben y acrediten la reducción de sueldo y salario mensual hacia las mujeres". (sic).*

Se remite copia simple de los siguientes: **Oficio DGAMG/036/2021**, suscrito por la **Dra. Liliana Aguilera Padilla, Directora General de Atención a la Mujer**; **Oficio DGSJ.- 102/2021**, suscrito por el **Mtro. Iván Alberto García Irazaba, Subdirector General de Normatividad de la Dirección General de Servicios Jurídicos**; así como **Oficio T.M.G./ 121/2021**, suscrito por el **C.P. Juan Antonio Valdés Fonseca, Tesorero Municipal**, mismos que le brindan respuesta a su solicitud.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14, apartado B, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 1, 24, fracción V, 25, 47, 48, fracciones III, VI y XIV, y 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración en el correo electrónico de esta Unidad de Acceso: [uaip@guanajuatocapital.gob.mx](mailto:uaip@guanajuatocapital.gob.mx), o en el teléfono 73 2 1488.

Atentamente

**Lic. Víctor Cristóbal Enrique Colunga Jasso**  
Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso  
a la información pública del Municipio de Guanajuato.

  
AAD



A 03 de febrero del 2021 en Guanajuato, Guanajuato.

**Asunto:** Respuesta oficio U.A.I.P. 0484/2021

**No. de oficio:** DGAMG/036/2021

**Lic. Víctor Cristóbal Enrique Colunga Jasso**  
**Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la**  
**Información Pública del Municipio de Guanajuato**  
**P R E S E N T E**

Por este medio, tengo el agrado de saludarle y en respuesta a su folio: **U.A.I.P./00270321**. En el cual nos solicita la siguiente información:

- *“Por medio de la presente y de la manera más atenta me permito solicitar a usted el acceso a la Información documental y por documentos que la propia ley establece por oficios, minutas, acuerdos, circulares así como también los procedimientos de responsabilidad, impugnaciones, sentencias y laudos en razón de género, así como también la normatividad, lineamientos, criterios y fundamento legal en razón de género aplicable y vigente para este Sujeto Obligado que aprueben y acrediten la disminución de sueldo y salario sensual hacia las mujeres”. (sic).*

Le informo que el área de Recursos Humanos, cuenta con documentos para la identificación de la *igualdad salarial*, así con las Disposiciones Administrativas en Materia de Recursos Humanos, aprobadas el 29 de agosto del 2019. Se tiene como marco jurídico la Ley Federal del Trabajo, la Ley del Trabajo para los Servidores Públicos al Servicio del Estado y los Municipios y las Condiciones Generales del Trabajo, por lo que se establece que tanto hombres como mujeres reciben el mismo salario igualdad de oportunidades y prestaciones de ley.

De la misma manera hago de su conocimiento que el Gobierno Municipal se certificó en la NMX-025-2015 en Igualdad Laboral y no Discriminación, cuyo objetivo es incorporar la perspectiva de género y no discriminación en los procesos de reclutamiento, selección, movilidad y capacitación; *garantizar la igualdad salarial*; implementar acciones para prevenir y atender la violencia laboral; y realizar acciones de corresponsabilidad entre la vida laboral, familiar y personal de sus trabajadoras y trabajadores, con igualdad de trato y de oportunidades..

Sin otro particular, reciba un cordial saludo, quedando a sus órdenes para cualquier duda u aclaración.

Atentamente

**Liliana Aguilera Padilla**  
**Directora General de Atención a la Mujer**

C.C.P.

Archivo

• COEJ

**"80 Aniversario del Monumento al Pípila, Héroe Popular de la Insurgencia"**  
Guanajuato, Gto., 04 de febrero de 2021  
Número de Oficio DGSJ.- 102/2021  
Asunto: Se atiende solicitud.

**Lic. Víctor Cristóbal Enrique Colunga Jasso**  
**Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso**  
**a la Información Pública del Municipio de Guanajuato**  
**Presente**

En atención a su oficio **U.A.I.P. 0485/2021**, a través del cual solicita la información requerida por el ciudadano **Jesús Marín Lara Reyes**, que me permito citar:

*"Por medio presente y de la manera más atenta me permito solicitar a usted el acceso de información documental y por documentos que la propia ley establece por oficios, minutas, acuerdos, circulares así como también los procedimientos de responsabilidad, impugnaciones, sentencias y laudos en razón de género, así como también la normatividad, lineamientos, criterios y fundamento legal en razón de género aplicable y vigente para este Sujeto Obligado que aprueben y acrediten la reducción de sueldo y salario mensual hacia las mujeres", le comento:*

Una vez analizado el escrito de petición, se advierte que requiere un dato estadístico o numérico conforme a lo expuesto por el solicitante y revisados los archivos de esta Dirección General de Servicios Jurídicos, no se encuentra registro alguno, de ahí que la respuesta a la información sea igual a **CERO**.

Lo anterior sirve como orientador el criterio 18/2013, sostenido por el entonces Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, que a la letra dice:

**Respuesta igual a cero. No es necesario declarar formalmente la inexistencia.** En los casos en que se requiere un dato estadístico o numérico, y el resultado de la búsqueda de la información sea cero, éste deberá entenderse como un dato que constituye un elemento numérico que atiende la solicitud, y no como la inexistencia de la información solicitada. Por lo anterior, en términos del artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el número cero es una respuesta válida cuando se solicita información cuantitativa, en virtud de que se trata de un valor en sí mismo.

Sin otro particular, reciba las seguridades de mi consideración distinguida.

Atentamente

**Mtro. Iván Alberto García Irazaba**  
**Subdirector General de Normatividad de la**  
**Dirección General de Servicios Jurídicos**



**DIRECCIÓN**  
**GENERAL DE**  
**SERVICIOS JURÍDICOS**



Ccp.-  
Archivo/Minutario  
Turno: 249  
M'IAGI/MAGC



**Guanajuato**  
Somos Capital

Ayuntamiento 2018 - 2021

**80 Aniversario del Monumento al Pípila,  
Héroe Popular de la Insurgencia"**  
Guanajuato, Gto., 08 de febrero de 2021  
**Oficio: T.M.G./ 121/2021**  
**Asunto: Respuesta a oficio**

**Lic. Víctor Cristóbal Enrique Colunga Jasso**  
**Titular de la Unidad de Transparencia y**  
**Acceso a la Información Pública del Municipio de Guanajuato**  
**PRESENTE.-**

Por medio de la presente, tenemos el agrado de saludarle e informarle que en atención al oficio **U.A.I.P. 0503/2021** respecto a la petición del **C. Jesús Martín Lara Reyes**. Le informamos lo siguiente:

Con referente a la información documental y por documentos que la propia ley establece por oficios, minutas, acuerdos, circulares así como también los procedimientos de responsabilidad, impugnaciones, sentencias y laudos en razón de género, le comento lo siguiente:

**Respuesta:** Una vez analizado y revisado el escrito de petición, le comento que la Tesorería Municipal no se encuentra registro alguno, de ahí que la respuesta sea igual a **CERO**.

Con relación a la normativa, lineamientos, criterios y fundamentos legal en razón de género aplicable y vigente para este sujeto obligado que aprueben y acrediten la reducción de sueldo y salario mensual hacia las mujeres.

**Respuesta:** Le informo que el Dirección de Recursos Humanos, cuenta con los documentos para la identificación de la igualdad salarial, así como las Disposiciones Administrativas en Materia de Recursos Humanos. Se tiene como marco jurídico la Ley Federal del Trabajo, La Ley del Trabajo para los Servidores Público al Servicio del estado y de los Municipios de Guanajuato, en las Condiciones Generales de Trabajo, por lo que se establece que tanto

PRESIDENCIA MUNICIPAL



**Guanajuato**  
Somos Capital

Ayuntamiento 2018 - 2021

hombres como mujeres reciben en mismo salario e igualdad de oportunidades y prestaciones de Ley.

Sin más por el momento, me despido de usted, no sin antes enviarle un cordial saludo.

**Atentamente**



---

**C.P. Juan Antonio Valdés Fonseca**  
**Tesorero Municipal**

PRESIDENCIA MUNICIPAL